

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

## Diputacion Provincial.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.—AMPLIACION AL AÑO ECONOMICO DE 1877 Á 1878.—MES DE NOVIEMBRE DE 1878.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	SECCION PRIMERA.			Artículos.	SECCION SEGUNDA.		
	Gastos obligatorios.				Gastos voluntarios.		
	Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.	Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.	
	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.	Artículos.	PESETAS.	PESETAS.	
<b>CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.</b>							
1.º	Indemnizacion para los Vocales de la Comision permanente, segun el art. 59 de la ley Personal de la Diputacion provincial.....	"	"	1.º	Para atenciones de los Hospitales.....	100.000	
	Material de la Secretaría, Contaduría, Depositaria y demás dependencias centrales de la Diputacion.....	"	"	2.º	Idem id. id. de las Casas de Misericordia y Colegio de Huérfanos y Desamparados..	80.000	230.000
2.º	Sueldos del Archivero de la provincia y personal del mismo.....	"	"	3.º	Idem id. id. de las Casas de Expósitos y Maternidad.....	50.000	
	Idem del Depositario de fondos provinciales y personal de su dependencia.....	"	"	<b>CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA</b>			
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	"	"	Único.	Gastos de construccion de una cárcel de Audiencia.....	73.750	73.750
4.º	Material de estas Comisiones.....	"	"		Idem de la misma cárcel.....	"	
5.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	"	"	<b>CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.</b>			
6.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	"	"	Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	1.000	1.000
	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.....	"	"	<b>SECCION SEGUNDA.</b>			
<b>CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.</b>							
1.º	Gastos de quintas.....	2.000		<b>Gastos voluntarios.</b>			
2.º	Idem de bagajes.....	10.000		<b>CAPÍTULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.</b>			
3.º	Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....	"	12.000	Único.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia ó Instruccion pública...	"	"
4.º	Idem de elecciones de Diputados á Cortes, provinciales y de Senadores.....	"	"	<b>CAPÍTULO II.—CARRETERAS.</b>			
5.º	Idem de calamidades públicas.....	"	"	1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	"	"
<b>CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.</b>							
1.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travessias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	"	"	2.º	Idem de los gastos de conservacion de caminos, barcas, puentes, etc., de las mismas vias públicas.....	"	"
2.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	"	"	<b>CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.</b>			
<b>CAPÍTULO IV.—CARGAS.</b>							
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	"	"	Único.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	4.000	64.000
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	300			Idem para caminos vecinales.....	60.000	
3.º	Intereses y amortizacion de los empréstitos aprobados.....	84.520	84.820	<b>CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.</b>			
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	"	"	Único.	Cantidades destinadas á objetos de interes provincial.....	14.591'25	14.591'25
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	"	"	<b>SECCION TERCERA.</b>			
<b>CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.</b>							
1.º	Junta provincial del ramo.....	6.825		<b>Gastos adicionales.</b>			
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Institutos de segunda enseñanza.....	"	"	<b>CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.</b>			
3.º	Idem id. que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.....	"	"	1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1877, procedentes del presupuesto anterior.....	30.000	60.000
4.º	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.....	"	6.825	2.º	Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores.....	30.000	60.000
5.º	Sueldo y gastos de visita del Inspector provincial de primera enseñanza.....	"	"	<b>TOTAL GENERAL.....</b>			
6.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....	"	"				
7.º	Biblioteca provincial.....	"	"				
	Museo provincial.....	"	"				

En Madrid á 1.º de Octubre de 1878.—V.º B.º—El Presidente de la Diputacion provincial, Romera.—El Contador de fondos provinciales, Francisco Agustín. Sesion de 4 de Octubre de 1878.—La Diputacion, conforme.—El Presidente, Romera.—El Diputado Secretario, San Martin.

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. DIONISIO DE REVUELTA.

Sesion de 20 de Setiembre de 1878.

Señores que asistieron:

Diaz Falcon.—Estéban Muñoz.—Foronda.—García Moreno.—Gomez Checa.—Gomez Parreño.—Martinez Aparicio.—Martin Murga.—Rey.—Morcillo.—Narbon.—Pozo Egozque.—Rojas.—San Martin de la Vara (Secretario accidental).—Serantes.—Stuyck.—Sr. Presidente.

Abierta la sesion á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion acordó lo siguiente:

Dar de baja definitiva en el Hospicio, á propuesta del Director del mismo Establecimiento, á los acogidos Matías Rufo y Osorio, Juan Aullon y Baratas, Marcos Francisco Serrano, José Santibañez y Llamas, Manuel María Iglesias, Juan Lopez Carrion, José Enrique Rodriguez, Juan Corbacho y Gomez, Cipriano Barachina y Arcutia, Luis Cabalo y Gurdian, Isidro Garcia Granados, Antonio Nicasio Beltran, José Merino y Jordan, Eustaquio de San Antonio Vicente, Gumersindo Orejon Arenal, Sergio Gomez y Herades, José Fernández y García é Ignacio Ardiz Gamboa y Polo.

Quedar enterada de un oficio del señor Gobernador, en el que participa haber destinado al Hospital provincial un donativo de 112 pesetas hecho á los hospitales de Madrid por los señores testamentarios de Sor María Rita Ibarrola, y disponer tenga ingreso dicha suma en la Depositaria de fondos provinciales.

Entrando en el órden del dia se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

#### Comision de Beneficencia.

Aprobar el pliego de condiciones para sacar á subasta el suministro de arroz que durante un año necesiten los establecimientos de Beneficencia, anunciándose dicha subasta con 30 dias de anticipacion.

Disponer se devuelva á D. Juan Garcia una zafra que de su propiedad existe en el Hospicio, y se abone al mismo el importe de los garbanzos consumidos en las pruebas al precio de contrata en la fecha en que se hicieron, para lo cual se incluirá la cantidad necesaria en el próximo presupuesto adicional.

Admitir la dimision que del cargo de Letrado de la Beneficencia ha presentado D. José de Balenchana y Piernas, manifestándose al interesado el sentimiento con que la Diputacion se ve privada de sus estimables servicios.

#### Comision de Fomento.

Declarar de abono al contratista de la construccion del camino de Cadalso á Rozas de Puerto-Real la cantidad de 10.974'32 pesetas á que ascienden las obras ejecutadas en dicho camino durante el mes de Julio último, satisfaciéndose las cuatro quintas partes, ó sean 8.779'47 pesetas, por la provincia, y la quinta restante por los Ayuntamientos interesados.

Pasar á informe de la Excm. Junta provincial de primera enseñanza el dictamen relativo á la creacion de una escuela de niñas en el pueblo de Canillejas.

Informar al Sr. Gobernador que debe hacerse entender al Ayuntamiento de Villamantilla que no basta diga en términos generales que no tiene recursos suficientes para construir la escuela de niñas, para lo que pretende subvencion del Estado, sino que debe demostrar cuáles son los recursos de que puede disponer y su cuantía, y que siendo beneficiosa la obra y pocos los medios de dicho Ayuntamiento, esta Corporacion le cree digno de que el Gobierno de S. M. le auxilie para la construccion de la escuela.

Resolver que las dos pensiones para artesanos en la Exposicion de París que quedaron sin adjudicar, permanezcan en tal estado por no haber tiempo suficiente para su adjudicacion: que se abonen des-

de luego al zapatero pensionado D. Ramon Palacios las 500 pesetas que corresponden al 2.º plazo de su pension, abonándose tambien la misma cantidad al tipógrafo D. José Garcia y Garcia, siempre que se reciban los oficios que acrediten su permanencia en París cada 15 dias. El quebranto de giro se abonará con cargo al capítulo de Imprevistos.

#### Comision de Personal.

Ascender á practicante de 2.ª clase de Farmacia á D. José Sanz é Ibañez, 1.º de los supernumerarios de 1.ª á supernumerario de 1.ª á D. José Hinoja Gargallo, que es 1.º de los de 2.ª; y nombrar supernumerario de 2.ª al aspirante aprobado D. Manuel Gallego y Garcia.

Nombrar maestro del taller-escuela de encuadernacion del Hospicio á D. Pedro Garcia Alcaráz.

#### Comision de Gobierno interior.

Conceder 16 dias de licencia por enfermedad y con sueldo al portero de estas oficinas D. Pedro Pascual San Gil.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, Dionisio de Revuelta.—El Diputado Secretario accidental, Rafael San Martin de la Vara.

Pliego de condiciones bajo las que la Excm. Diputacion provincial de Madrid saca á licitacion pública el suministro de todo el pan que necesitan el Hospicio y Hospital de San Juan de Dios, cuyo consumo en un año se calcula, para el primero de estos establecimientos, 250.000 kilogramos, para el segundo 64.000 y para los dos juntos 314.000 kilogramos.

1.º El proveedor ha de suministrar desde el dia que se le designe al comunicarle la aprobacion del remate hasta igual fecha del año próximo de 1879, todo el pan que necesiten los referidos establecimientos, que deberá fabricarse en esta capital ó en su zona de ensanche.

2.º El pan ha de ser de trigo candeal, sin mezcla de ninguna otra especie y de la mejor elaboracion y calidad é igual al superior que se expendia al público. Estará recocido para que la miga contenga poca agua, pero no arrebatado, y su peso será el que marcan los reglamentos ó ordenanzas municipales.

3.º Si no reuniese los requisitos en calidad y elaboracion expresados anteriormente en concepto de los peritos, que serán los Farmacéuticos de la Beneficencia provincial, se procederá á comprar otro que los reuna por cuenta del contratista si éste no lo presenta admisible á las dos horas de haberle desechado el anterior, y se le impondrá además la multa de 62'50 céntimos de peseta la primera vez, 125 la segunda y 250 la tercera y siguientes, que se harán efectivas en la Depositaria de fondos provinciales.

4.º Llegado el caso de la imposicion de multa por tercera vez, la Diputacion provincial podrá de hecho rescindir el contrato, si le conviniese hacerlo, sufriendo el contratista todos los perjuicios que marca la condicion 13.ª de este pliego.

5.º Será de cuenta del contratista la conduccion del pan á los establecimientos, verificándolo á las seis de la mañana desde 1.º de Abril al 30 de Setiembre y á las siete de la misma desde 1.º de Octubre al 31 de Marzo. La demora en la hora fijada para su entrega diaria ó falta de suministro de un dia, se castigará la primera vez con multa de 62'50 pesetas, la segunda con la de 125 y la tercera y siguientes con la de 250.

6.º El precio de cada kilogramo de pan será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará por la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas; no admitiéndose proposicion que exceda de 40 céntimos de peseta cada kilogramo, ni fraccion menor de un céntimo de peseta.

7.º Para la celebracion de la subasta y tomar parte en ella los licitadores, se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 10.000 pesetas para el Hospicio, 2.560 para el Hospital de San Juan de Dios, y para los dos establecimientos 12.560 pesetas.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el órden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo órden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion definitiva, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que ésta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Sétima. Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

8.º Luégo que recaiga en el remate la aprobacion definitiva y antes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe del servicio, segun el consumo calculado, con sujecion al tipo de su postura.

9.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

10. No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

11. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion, emanadas del Gobierno, de la Provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por más via que la contenciosa.

12. Dentro de los primeros ocho dias de haber recibido la definitiva aprobacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

13. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que ésta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán:

Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la Provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfallo ó menoscabo, administrativamente y por la via de apremio.

14. Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

15. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le pertenezcan.

16. La subasta tendrá lugar el dia 4 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

17. Los gastos de remate, escritura, copias, insercion en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 4 de Octubre de 1878.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid el suministro de

todo el pan que necesiten los establecimientos de Beneficencia Hospicio y Hospital de San Juan de Dios, cuyo consumo en un año se calcula para el primero de estos asilos 250.000 kilogramos, para el segundo 64.000 y para los dos juntos 314.000, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aqui la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

## Comision provincial.

Sesion de 20 de Setiembre de 1878.

Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Gomez Parreño y con asistencia de los Sres. Martinez Aparicio, Serantes y Foronda, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de incidencias de quintas, obtuvo el resultado siguiente:

### Reemplazo de 1878.

#### Hospicio.

173 Francisco Brea Gomez.—Cubre plaza.

### Reemplazo de 1877.

#### San Lorenzo.

6 Antolin Alonso Santos.—Cubre plaza.

Se acordó:

Ordenar al Ayuntamiento de Barajas expida sin imponer responsabilidad para los años sucesivos el certificado de quintas que solicitó Domingo Sevillano Sanchez, núm. 7 del presente reemplazo por el cupo de dicho pueblo.

Informar al Sr. Gobernador que procede la devolucion de las 2.000 pesetas que reclama D. Modesto Rebaldeira y Gonzalez, soldado por el cupo de Villaviciosa de Odon en el reemplazo del presente año, en atencion á haber justificado pertenece al Cuerpo de Telégrafos y con arreglo á la Real órden de 27 de Marzo último.

Informar al Sr. Gobernador con remision del certificado que previene la ley de reemplazos en su art. 154, que procede igual devolucion al mozo Fausto Yagüe Ibañez, núm. 148 del distrito de Buenavista para el reemplazo actual, como excedente del cupo.

Se acordó igualmente informar al señor Gobernador lo siguiente respecto de los que se expresan á continuacion:

Madrid.—Que no procede admitir en la forma que se interpone el recurso de varios Médicos supernumerarios de la Beneficencia municipal contra un acuerdo del Ayuntamiento concediendo la antigüedad de su primer nombramiento á D. José Bolivar de Urrutia, separado de dicho cargo en 14 de Febrero de 1876 y repuesto con aquella circunstancia en sesion de 6 de Mayo último, en atencion á que no resulta infringido artículo alguno del reglamento orgánico; á que corresponde á los Ayuntamientos nombrar sus empleados y agentes en todos los ramos, segun la base 2.ª, art. 74 de la ley municipal, y á que el recurso no es de los comprendidos en el caso 2.º, art. 169 de la misma.

Galapagar.—Presupuesto ordinario para 1878-79.—Que no aparece en el error ni extralimitacion alguna que corregir. En cuanto á la queja elevada al Sr. Gobernador por el Regidor Síndico por haberse celebrado á puertas cerradas la sesion extraordinaria en que se aprobó el citado presupuesto, como no se prueba que la reunion se verificase á hora distinta de la señalada, y por otra parte la certificacion de la Secretaría hace constar que dicho presupuesto fué aprobado por unanimidad con la asistencia más uno de los individuos que componen la Junta municipal, opina la Comision que el hecho denunciado no puede oponerse á la aprobacion definitiva del mismo, sin perjuicio de que se aclare convenientemente.

**Aldea del Fresno.**—Cuentas municipales de 1873 74.—Que no procede su aprobación hasta que sean satisfactoriamente contestados por los cuentadantes los repa-

ros que ha ofrecido el examen de las mismas.

**Madrid.**—Que no resulta nada con-

trario á las leyes del país en el reglamento *Sociedad industrial de Casas de huéspedes.*

Y no habiendo más asuntos de qué

trafar, se levantó la sesión, de que certifico.—El Vicepresidente, Florencio Gomez Parreño.—El Secretario accidental, Lorenzo Ezquerria.

## Administración económica.

### INTERVENCIÓN.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 17 del mes de Octubre de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE Pesetas cént.
D. Mauricio Fernandez.....	Collado Mediano.....	Rústica.....	Collado.....	Clero.....	25'01
Domingo Bañares.....	Torrelaguna.....	".....	Torrelaguna.....	".....	44'75
Domingo Blasco.....	Meco.....	Urbana.....	Meco.....	".....	41'38
Agustin Moreno.....	Chinchon.....	".....	Chinchon.....	".....	43'88
Francisco Marlanch.....	Madrid.....	Rústica.....	Madrid.....	".....	112'51
Manuel Barreras.....	".....	Urbana.....	".....	Estado.....	9.751'50
José Galcerá.....	".....	".....	".....	".....	3.754'50
José María Molero.....	".....	Salinas.....	Fuentidueña.....	".....	2.626'50
					14.502

Madrid 4 de Octubre de 1878.—El Jefe de la Administración económica, Antonio Laá.

### Ayuntamientos.

#### Chapinería.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento del déficit de consumos para dicho ramo y del presupuesto municipal y provincial, en cuyo término se admiten reclamaciones por agravio, para el año de 1878 á 79.

Chapinería 1.º de Octubre de 1878.—El Alcalde, Ruperto Martin.

#### Chozas de la Sierra.

Prévia autorización superior, el Ayuntamiento de esta villa ha acordado arrendar los pastos de la Dehesa boyal de los tranzones 1.º, 2.º, 3.º y 4.º desde 1.º de Noviembre de este año á 30 de Setiembre de 1879, para 120 reses vacunas y bajo el tipo de 1.200 pesetas.

El remate tendrá efectos en la casa consistorial el día 10 de Noviembre próximo venidero, á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Chozas de la Sierra 2 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Jacinto Paredes.

#### Fuentidueña de Tajo.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, competentemente autorizado, ha acordado sacar á subasta pública el arriendo de los pastos de invierno del monte Encinar de los Propios de esta villa, sito en este término municipal, señalándose para el día del remate el 30 del corriente mes, y hora de las doce de la mañana, en la sala de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que obra en el expediente respectivo y que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento de los que deseen interesarse en la referida subasta.

Fuentidueña de Tajo 1.º de Octubre de 1878.—El Alcalde, Juan Antonio Carralero.

#### Horcajuelo.

Con la autorización competente, el Ayuntamiento de Horcajuelo arrienda en subasta pública el día 3 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, en la casa consistorial, los pastos de invierno de la Dehesa boyal, tranzon de Peña la Sisa, desde 1.º de Noviembre á fin de Febrero de 1879, para su disfrute con 250 cabezas lanaras y tipo de 250 pesetas.

Seguidamente se subastarán también los pastos del prado Palancar por todo el año forestal para 20 reses vacunas, y

tipo de 75 pesetas. Las condiciones estarán de manifiesto.

Horcajuelo 2 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Tomás Mesto.—Juan Antonio Bermejo, Secretario.

#### Mejorada del Campo.

Prévia la competente autorización se sacan á pública subasta los pastos de invierno del soto Mari-Martin é Isla, en esta jurisdicción, el día 10 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en la casa consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento é inserto en el suplemento del BOLETIN OFICIAL de 30 de Setiembre último.

Mejorada del Campo 3 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Fermin Gonzalez.

#### Patones.

El Ayuntamiento de esta villa, competentemente autorizado, saca á pública subasta el aprovechamiento de los pastos de invierno de la Dehesa boyal de la misma para su disfrute con 600 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 600 pesetas; cuyo remate tendrá lugar el día 10 de Noviembre próximo venidero en la casa consistorial de la misma, á las doce de su mañana, con sujeción al reglamento de 17 de Mayo de 1865 y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de referido Ayuntamiento.

Lo que se anuncia por medio del presente llamando licitadores.

Patones 2 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Martin Sanz.

#### Pelayos.

En virtud de autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se sacan á pública subasta los pastos de invierno del monte de estos Propios denominado Enfermería, para 100 cabezas de ganado lanar, por la temporada que media desde 1.º de Noviembre próximo á 30 de Abril de 1879, bajo el tipo de 250 pesetas.

El acto tendrá lugar en las casas consistoriales el día 2 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pelayos 2 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Estéban Redondo.

#### Perales de Tajuña.

En cumplimiento de la autorización concedida por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en el art. 2.º de su circular fecha 26 de Setiembre último, el Ayuntamiento que presido ha señalado el día 3 de Noviembre próximo, á las doce

de su mañana, para celebrar en la sala consistorial la subasta de los pastos de invierno de la dehesa de Valdeporquerizas de los Propios de esta villa, excepto el tranzon Sanchacero por hallarse de tallar, para 800 cabezas de ganado lanar sin ninguna de cabrío, bajo el tipo de 1.750 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Perales de Tajuña 2 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Cecilio Garcia Diaz.

#### Santa María de la Alameda.

El día 3 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, tendrá efecto la subasta para el arrendamiento de los pastos de la dehesa de Fuentelámparas para 1.000 cabezas de ganado lanar, desde 1.º de Noviembre próximo á 31 de Marzo de 1879, bajo el tipo de 1.600 pesetas y demás condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de la Alameda á 3 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Maximino Soriano.

#### Siete Iglesias.

Con la competente autorización superior se saca en público remate el aprovechamiento de los pastos de invierno de la Dehesa boyal de este distrito municipal para 150 cabezas lanaras y temporada desde 1.º de Noviembre próximo venidero á 28 de Febrero del año de 1879, por cantidad de 300 pesetas en que han sido tasados por los dependientes del ramo.

La subasta tendrá lugar el día 6 de Noviembre próximo en la casa consistorial, á las doce del día, previo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento desde esta fecha.

Siete Iglesias 2 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Juan Lopez.

#### Torrelaguna.

El día 4 de Noviembre próximo, á las doce del mismo, tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento la subasta para el aprovechamiento de los pastos de la dehesa boyal de Valgallego con 1.000 cabezas de ganado lanar y 25 de vacuno, bajo el tipo de 2.250 pesetas y demás condiciones que contiene el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y estará en el acto de la subasta.

Se hace público para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la expresada subasta.

Torrelaguna 2 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Felipe Montalban.

#### Valdaracete.

Con la competente autorización se subastan los pastos del monte Robledal de estos Propios para su aprovechamiento con 400 reses lanaras desde 1.º de Noviembre próximo á 31 de Marzo de 1879, por el tipo de 400 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y se leerá en el acto del remate, que tendrá efecto el día 4 de Noviembre inmediato, á las doce de la mañana, en la sala consistorial de esta villa.

Valdaracete 3 Octubre de 1878.—El Alcalde, Miguel Navarro.

#### Villalvilla.

Con la competente autorización superior se subastan los pastos que contienen la dehesa de los Heros y tranzon Valdecarpintero del monte Robledal, ambos de los propios de esta villa, tasados los primeros en 200 pesetas y en 350 los segundos, bajo las condiciones que contiene el pliego inserto en el BOLETIN suplemento al lunes 30 de Setiembre último. El remate tendrá lugar el día 7 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en la casa consistorial de esta villa.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Villalvilla y Octubre 3 de 1878.—El Alcalde, Pedro Casanova.

#### Villamanrique de Tajo.

Mediante hallarse aprobado por la Superioridad el plan de aprovechamientos forestales y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se saca á pública licitación el aprovechamiento de los pastos de invierno del soto de Enmedio de esta villa, cuyo aprovechamiento será con 200 cabezas lanaras. El acto del remate tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento el día 1.º de Noviembre, á las doce de su mañana, mediante haber trascurrido los 30 días desde esta fecha.

Villamanrique de Tajo 1.º de Octubre de 1878.—El Alcalde, Antonino Vara.

#### Villamanta.

Con la competente autorización se arriendan en pública licitación los pastos de invierno de la dehesa boyal de esta villa, denominada Navatoconosa, para su disfrute con 400 cabezas de ganado lanar desde el día 1.º de Noviembre próximo hasta el día 31 de Marzo de 1879, bajo el tipo de 600 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; para cuyo remate se ha señalado el día 3 de Noviembre próximo venidero, á las doce de su

mañana, en estas casas consistoriales, ante la corporación municipal.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Villamanta 2 de Octubre de 1878.—  
El Alcalde, Dionisio Nuñez.

#### Villaviciosa de Odon.

Con la competente autorización se arriendan en pública subasta los pastos de invierno del monte de la Dehesa boyal y Setillo, de este pueblo, para 700 cabezas de ganado lanar y por el precio de 1.000 pesetas en que han sido tasados, cuyo aprovechamiento empezará en 1.º de Noviembre inmediato y terminará en 31 de Marzo de 1879.

La subasta tendrá lugar el día 3 de Noviembre próximo venidero, á las doce de su mañana, en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Villaviciosa de Odon 2 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Leon Maurelo.

### Providencias judiciales.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y Escribanía del que refrenda, se sacan á la venta en pública subasta 2.000 tiestos con diferentes plantas que se encuentran depositados en el Jardín titulado de *San José*, sito en Chamberí, á la prolongación de la calle de Feijóo; un cajón grande de madera destinado á la venta de flores, situado en el centro de la plaza del Callao, con 127 tiestos con diversas plantas secas, y varios útiles de jardinería, así como diferentes muebles y otros efectos de cocina, todo lo cual se halla tasado en la cantidad de 6.078 reales 50 céntimos; para cuyo remate se ha señalado el día 15 del corriente, á la una de su tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado; haciéndose presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado la suma de 150 pesetas, y que los detalles y antecedentes de lo que se vende consta en los autos que estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Madrid 5 de Octubre de 1878.—  
V.º B.º=El Escribano, José Escribano. 115

##### Buenavista.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, y refrendada por el infrascrito, se saca á pública subasta la casa núm. 18 moderno, de la manzana 481, sito en esta capital y su calle de la Cruz-Verde, retasada en la cantidad de 25.000 pesetas, á rebajar cargas; habiéndose señalado para su remate el día 30 del actual, y hora de las dos de su tarde, en los estrados de dicho Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Tribunal la suma de 200 pesetas, que serán devueltas luego de terminada, á excepción de las del mejor postor que se trasladarán á la Caja general de Depósitos; que los autos se encuentran de manifiesto en la Escribanía, Farmacia, 7, principal derecha, y que la finca de que se trata no pertenece á menores.

Madrid 2 de Octubre de 1878.—  
V.º B.º=El Juez de primera instancia, Francisco Rondan.—Por mandato de su señoría, Lorenzo Sancho. 112

##### Inclusa.

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de

primera instancia del distrito de la Inclusa en esta capital, recaída en la demanda civil ordinaria promovida á nombre de la Excma. Sra. Marquesa de Miraflores, se cita, llama y emplaza por término improrrogable de nueve días á las personas que á continuación se expresan, y por su fallecimiento á sus herederos y sucesores, que son desconocidos, á fin de que en el mismo término comparezcan ante este Juzgado por medio de Procurador autorizado en forma para contestar y seguir la demanda formulada, en la que se pide la rectificación en el Registro de la propiedad ó la cancelación de cargas que pesan sobre la casa núm. 4 de la calle del Baño de esta capital, impuestas en favor de los señores á cuyos herederos y sucesores se dirige la citación y emplazamiento, siendo aquéllos los siguientes:

D. Juan Vela, por un censo á su favor de 8.742 rs. 12 maravedises.

D. Diego de Olivares, por otro perpetuo de un real anual con derechos de veintena.

D. Félix Ibarrola, por un crédito de 61.573 rs. 3 maravedises.

D. Francisco de la Maza y Prado, por un censo de 45.000 rs.

D. Francisco Casamonsalve, por otro de 23.376 rs. con 10 maravedises.

Doña Juana Vega, por otro de 32.000 reales, como fundadora de un patronato en la parroquia de San Ginés.

Y se les apercibe que de no comparecer en el tiempo y forma fijados les resultará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Setiembre de 1878.—  
V.º B.º=Vicente Quero.—El Escribano, La Torre. 111

##### Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada á mi testimonio, se venden en pública subasta voluntaria, cuyo remate ha de tener lugar el día 11 del próximo Noviembre, á la hora de la una de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado y en la del de igual clase de la villa de Gijón, en cuyo término radican, los siguientes bienes:

Una finca sita en la parroquia de Tremañes y barrio de Joverí, cerrada sobre sí, en la que se halla construida una casa, señalada con el núm. 8 moderno; una pieza denominada la Hería de San Martín, destinada á pasto; valuado todo en 12.250 pesetas.

Otra en el monte de Fano, que lleva en arriendo Vicente Alvarez; valuada en 500 pesetas.

Una casa en el barrio de Cimadevilla y calle de la Atocha, señalada con el número 7; tasada en 5.000 pesetas.

Otra casa en la misma calle, señalada con el núm. 9, de planta baja; apreciada en 3.000 pesetas.

Otra en la calle de la Libertad, señalada con el núm. 42, con un patio ó jardín; tasada en 45.000 pesetas.

Una fanega de cañón foral, que paga anualmente Juan de la Viña de Cabueñes, en 300 pesetas.

De cuyas condiciones y demás circunstancias podrán informarse los que gusten licitarlas en la Escribanía de mi cargo, Amnistía, 12, tercero derecha, hasta el día del remate.

Madrid 3 de Octubre de 1878.—Juan Joaquín Jimenez. 114

##### Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se hace saber que D. José Martínez del Rosal, hijo de D. Matías y de Doña María Teresa, falleció abintestato en esta Corte el día 6 de Abril último; y en su virtud se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarle para que dentro del término de 30 días comparezcan á deducirlo á dicho Juzgado.

Madrid 4 de Octubre de 1878.—Donato Toledo. 113

#### Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real Orden de 18 de Marzo de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 22 de la carretera de segundo orden de Murcia á Granada, por su presupuesto de contrata de 553.260'25 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Granada ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 27.700 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 24 de Setiembre de 1878.—El Director general, B. de Covadonga.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos

que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 22 de la carretera de Murcia á Granada, provincia de Granada, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real Orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en este año económico de la carretera de Madrid á Portugal, en esta provincia de Madrid, bajo el tipo de su presupuesto de contrata, importante 14.777'50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de sujetarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 24 de Setiembre de 1878.—  
El Director general, El Barón de Covadonga.

### Anuncios.

#### LA MAKRINA.

#### BALANCE.—Situación de esta Compañía en fin de 1877.

		Reales cénts.
<b>ACTIVO.</b>		
Compra de pertenencias mineras.....	764.708	
Coste de nuevas concesiones.....	6.123'72	770.831'72
Compra de edificios y máquinas.....	36.632	
Instalación hecha por la Compañía.....	570.646'53	607.278'53
Compra de terrenos.....		36.280'58
Pérdidas y ganancias (diferencia entre lo producido y gastado por todos conceptos).....		1.711.858'23
Moviliario.....		59.314'93
Caja.....		21.010'52
Almacén.....		101.202'43
Acciones por emitir.....		2.000.000
Obligaciones por emitir.....		1.734.000
Deudores por cuenta corriente.....		24.967'88
		<b>7.072.144'82</b>
<b>PASIVO.</b>		
Capital.....		4.000.000
Instalación general (la hecha por la Compañía).....		570.646'53
Obligaciones.....		2.000.000
Empréstitos.....		300.000
Residuos de intereses.....		7.079'69
Anticipos por cuenta de minerales.....		86.514'13
Acreeedores por cuenta corriente.....		107.904'47
		<b>7.072.144'82</b>

Madrid 4 de Octubre de 1878.—El Director gerente, C. Avecilla.

46—P.